



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CLUB D' ESPORTS DE MUNTANYA I ESCALADA 15 CUMBRES ALACANT, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "XII LIGA ALICANTE CROSS SERIES 2025".

En Alicante a

18 FEB. 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Gallego Gozávez, con NIF 21512565K, en calidad de Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con C.I.F. P-0301400-H, según Decreto de Delegación del 19 de julio de 2023.

Y de otra parte, D. Francisco Hernández Pardo, con DNI 21471907-G, como Presidente del Club d' Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant, con C.I.F. G-53162137.

INTERVIENEN

El primero de ellos en nombre de la Concejalía de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

El segundo en nombre y representación del Club d' Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

MANIFIESTAN

1.- Que el Club d' Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 4707 de la sección primera, que tiene como fines el fomento y la práctica de la actividad físico-deportiva, que desarrolla entre otras actividades la celebración de eventos de carrera a pie y senderismo, en el ámbito natural y urbano del término municipal de Alicante, que fomenten y permitan el acceso a la actividad deportiva saludable de la sociedad alicantina en todos sus grupos de edad.

2.- Que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus competencias el fomento y la promoción del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

Y estando todas las partes interesadas en establecer una colaboración para llevar a cabo la “XII Liga Alicante Cross Series 2025”, cuyos fines son los de promover el deporte y sus valores, así como la promoción turística y los espacios naturales de la Ciudad de Alicante a través del Turismo Deportivo, en todos los ámbitos de la población y edades

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes de Alicante y el Club d’ Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant van a aunar esfuerzos para organizar conjuntamente la “XII Liga Alicante Cross Series 2025”.

Dentro de las pruebas que forman parte de la citada Liga, en todo caso contará con las siguientes, organizadas en las fechas a continuación relacionadas:

- 2 de marzo de 2025: XIV Cross San Gabriel
- 27 de abril de 2025: XV Serra Grossa Trail
- 3 de agosto de 2025: XII Aquatrail Cabo Huertas

Las fechas anteriormente relacionadas podrán ser modificadas por causas de fuerza mayor, sin que en ningún caso esto suponga una reducción en el número de pruebas realizadas por parte de la organización.

SEGUNDO.- Para la mencionada Liga, todas las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la realización del proyecto especificado a cuyo efecto se nombra una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos personas de cada entidad, designadas por ellas en la primera reunión de trabajo, pudiendo más adelante modificar la designación de ambas personas o alguna de ellas previa comunicación a las partes.

TERCERO.- Que para la realización del evento deportivo el Club d’ Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant, se encargará de la gestión integral del mismo, a través de las acciones y medios necesarios para su buen fin, entre los que se encuentra:

1. La contratación de la/s empresa/s o entidad/des o personal que desarrollarán el despliegue técnico necesario para el buen fin del mismo, cronometraje de las pruebas y la gestión y publicación de resultados.
2. La gestión de los permisos necesarios de particulares propietarios de terrenos por los que discurra el circuito de cada prueba.
3. La creación del reglamento deportivo aplicable al circuito y cada carrera, dando conocimiento del mismo a las demás partes para su aprobación previa.
4. La gestión online, y presencial en su caso, de las inscripciones de los participantes, con los soportes técnicos necesarios al efecto para su ejecución y cobro de inscripciones, así como otras acciones derivadas de ella. El precio de inscripción en cada una de las pruebas se determinará con la conformidad de la Concejalía de Deportes atendiendo a criterios relativos a la naturaleza de cada una de ellas.
5. La dirección técnica de cada prueba, incluidas las carreras y acciones necesarias para su desarrollo (entrega de dorsales, marcaje del recorrido, balizamiento, etc.) con el fin de que

puedan comenzar y desarrollarse conforme a las exigencias técnicas de un evento deportivo de tales características.

6. Aportar e instalar las instalaciones provisionales y medios para el evento: arco de Meta, arco de salida, vallas antivuelco, obstáculos en su caso, indicaciones de recorrido, indicaciones de puntos kilométricos, vehículos de transporte necesarios para el montaje y desmontaje y otros elementos que resulten necesarios para el correcto desarrollo del evento.
7. Instalar, y transportar en caso necesario, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento de Alicante, como vallado, mesas, carpas, etc. para el correcto desarrollo del evento, tanto en el recorrido como en la zona de avituallamiento y entrega de premios. Una vez finalizada la necesidad de su uso, realizar el transporte de los mismos al lugar indicado por la Concejalía de Deportes.
8. Desarrollo del diseño gráfico para las lonas y otros elementos de infraestructura necesarios (arcos de salida y meta, traseras de prensa, traseras de podium, etc.), así como su producción y montaje.
9. Aportación de los equipos de sonido, luz y/o audiovisuales necesarios para el correcto desarrollo del evento.
10. Coordinarse con las entidades que colaboren en la entrega de dorsales a los deportistas inscritos, para su reparto y recogida.
11. Realizar las gestiones necesarias para conseguir la participación de colaboradores y/o patrocinadores en el evento, así como coordinarse con los mismos para la recogida, en su caso, del producto que entregan, ubicación en la zona de avituallamiento, etc.
12. Proveer a los patrocinadores y/o colaboradores del evento de cuantas necesidades documentales requieran, facilitando a los mismos los requerimientos legales que al efecto sean necesarios.
13. Gestionar el importe económico de las inscripciones por deportistas e ingresos de colaboradores y/o patrocinadores del evento, dando debida cuenta de la totalidad del importe a las demás partes.
14. Gestionar las aportaciones en productos de los diversos patrocinadores y/o colaboradores, así como las necesidades de los mismos, dando debida cuenta de ellos a las demás partes.
15. Proveer a las demás partes de toda la información requerida por las mismas con respecto al evento, y a los montajes de elementos externos por parte de los patrocinadores.
16. Contratar al personal necesario y/o empresa para la realización de las diversas gestiones y acciones descritas anteriormente así como otras que resulten necesarias para el buen desarrollo del evento.
17. Coordinarse con la Concejalía de Deportes para el desarrollo de las acciones en que resulte necesaria la colaboración de la misma.
18. Emitir presupuesto inicial y final tras cada prueba realizada con el desglose de ingresos y gastos y entregar copia a las demás partes. En el caso de que el balance final de las pruebas sea positivo, el resultante será empleado en acciones relacionadas con la organización de la "XII Liga Alicante Cross Series 2025" o de otras actividades realizadas en conjunto, de mutuo acuerdo entre las partes y en cualquier caso para la promoción de la práctica deportiva saludable.
19. Justificar las aportaciones realizadas por la Concejalía de Deportes y que quedan reflejadas en el presente convenio, mediante facturas o cualquier otro medio reconocido en la práctica mercantil habitual.

Todas estas acciones podrán ser revisadas entre las partes para acordar y establecer posibles nuevas necesidades o eliminar aquellas que por algún motivo ya no resulten necesarias.

Dada la naturaleza de los trabajos a asumir por parte del Club d' Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant, se contempla la posibilidad de subcontratar el total de las actividades con terceros.

CUARTO.- Por su parte, la Concejalía de Deportes se encargará de:

- 
1. Realizar la solicitud del circuito en el que se desarrollará la prueba así como los demás espacios necesarios para las distintas carreras.
 2. La coordinación con los Servicios Municipales y otras administraciones, para la tramitación de los permisos necesarios para el evento en su conjunto.
 3. La coordinación con los Servicios Municipales de la regulación vial en su caso.
 4. La coordinación con los Servicios Municipales para las infraestructuras necesarias de seguridad que el evento requiera para su buen fin.
 5. Colaborar económicamente con una aportación de diez mil euros (10.000,00 €) a la realización de las pruebas deportivas, mediante subvención económica a favor del Club d' Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant. El pago se efectuará tras cada una de las pruebas que conforman la Liga incluidas en el presente convenio, previa justificación del total presupuestado para cada una de ellas y conforme al siguiente desglose:
 - XIV Cross San Gabriel: Dos mil quinientos euros (2.500.- Euros)
 - XV Serra Grossa Trail: Dos mil quinientos euros (2.500.- Euros)
 - XII Aquatrail Cabo Huertas: Cinco mil euros (5.000.- Euros)
 6. Colaborar en la gestión de captación de colaboradores y/o patrocinadores.
 7. Colaborar y coordinar en su caso la difusión del evento a través de los medios que se consideren necesarios, así como realizar las acciones que se consideren oportunas para establecerlo como destino turístico deportivo.
 8. La producción de los carteles y folletos de la Liga Alicante Cross Series.
 9. La organización de la Rueda de Prensa y/o nota de prensa de presentación del circuito.
 10. La aportación de los trofeos y/o medallas necesarios de acuerdo al reglamento establecido para la presente edición y consensuado entre ambas partes.

QUINTO.- Una vez finalizadas las carreras se procederá a la ceremonia de entrega de premios, que correrá a cargo, si así lo estiman oportuno, de los representantes de la Corporación que la Concejalía de Deportes designe al efecto y representantes de las empresas colaboradoras y patrocinadoras del evento.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación. Pago de la subvención

El período para acreditar y justificar el fin de la subvención otorgada por parte de la Concejalía de Deportes se establece en el comprendido entre la formalización del presente Convenio y el 30 de septiembre de 2025.

Dicha justificación se llevará a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto del Convenio y sobre el importe presupuestado para cada una de las pruebas que conforman la "XII Liga Alicante Cross Series" incluidas en el presente convenio.

El pago de la subvención se efectuará, tal y como consta en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a las siguiente cantidades para cada una de las pruebas, siempre que se haya acreditado previamente la justificación en los términos anteriormente expuestos:

- XIV Cross San Gabriel: Dos mil quinientos euros (2.500.- Euros)
- XV Serra Grossa Trail: Dos mil quinientos euros (2.500.- Euros)
- XII Aquatrail Cabo Huertas: Cinco mil euros (5.000.- Euros)

SÉPTIMO.- Comunicación entre las partes. Todas las partes se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas

por la otra en la organización de este evento deportivo, en orden a un mejor cumplimiento de sus obligaciones y seguimiento del estado de desarrollo de las mismas.

OCTAVO.- Respecto a la publicidad de la Liga en general y cada prueba en particular, las partes acuerdan que en la cartelería, el reglamento, los resultados y otras acciones que se lleven a cabo, deberá aparecer, el logo de la Concejalía de Deportes y del Club 15 Cumbres, en calidad de organizadores. Todas las partes, para ello, harán entrega entre sí de los logos que desean que aparezcan.

NOVENO.- El presente acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal. En ningún caso se considerará que el presente Convenio persigue fines atribuidos a los contratos de patrocinio publicitario regulados por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre

DÉCIMO.- Confidencialidad. Las partes asumen el deber de confidencialidad, respecto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, incluidos terceros, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros

Este deber de reserva y sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre las partes.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente acuerdo de colaboración, en ejemplar duplicado en todas sus hojas y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Concejal Delegado de Deportes



Fdo.: Antonio Gallego Gozávez

Presidente del "Club d' Esports de Muntanya i escalada 15 cumbres Alacant"

Fdo.: Francisco Hernández Pardo